

DECLARACION DGCCARN N° 77/2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LOURDES NOELIA SALINAS OTAZU CON REG. CTCA N° I-1192, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ADEUCACION AMBIENTAL-RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1316, PADRON N° 1928, UBICADA EN EL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.”

Página 1 de 4

Asunción, [[FECHA]]27 de enero de 2026

**VISTO:** El EIAP con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 1633/2024, de fecha 18 de Marzo de 2024, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Lourdes Noelia Salinas Otazu con Reg. CTCA N° I-1192, correspondiente al Proyecto “ADEUCACION AMBIENTAL-RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”, cuyo proponente es la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca N° 1316, Padrón N° 1928, ubicada en el Distrito de General Artigas, Departamento de Itapua.

**CONSIDERANDO:** Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Sandra Raquel Chávez Martínez, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 1437/2026, de fecha 26/01/2026; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.

**Que,** el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del Memorandum N° 044/2026 de fecha 08 de enero de 2026, y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.

**Que,** el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

**Que,** el proyecto consiste en el servicio de recolección de residuos sólidos, a nivel urbano, que trabaja esporádicamente, por lo menos dos a tres veces por semana. La cantidad de residuos que recibe el proyecto es de 8 toneladas mensual aproximadamente.

**Que,** el proyecto tendrá las siguientes áreas: Para la primera etapa: se contará con la primera celda /fosa la superficie de la misma será de 30x12m, que contará con un canal perimetral, chimenea de gases y un registro de lixiviados. Para la segunda etapa: se contará con la segunda celda /fosa la superficie de la misma será de 30x12m que contará con un canal perimetral, chimenea de gases y un registro de lixiviados. Para la tercera etapa: se contará con la tercera celda /fosa, la superficie de la misma será de 30x1m, que contará con un canal perimetral, chimenea de gases y un registro de lixiviados. Para la cuarta etapa: se contará con la cuarta celda /fosa la superficie de la misma será de 30x12 m. que contará con un canal perimetral, chimenea de gases y un registro de lixiviados. Entre cada celda se contará con camino internos de 6 metros.

**Que,** la Celda para Relleno funcionará de la siguiente manera: la primera parte deberá estar constituido por un área de impermeabilización de la base de arcilla compactada de 20cm, la segunda parte los residuos compactados de 45cm, luego la cobertura diaria de 10cm, un canal perimetral, cobertura final el área para drenaje de gases. La chimenea de gases estará conformada de piedra bruta macedada, parante de madera de 3x3, malla de tejidos 3, poste de madera 3x3, caño perforado cerámico.

**Que,** la propiedad cuenta con una superficie total de 2,87 ha. (100%), según Mapa del Plano Proyecto los usos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Área de Maniobra y Estacionamiento 0,42 ha. (14,93%), Área de Segregación 1,80 ha. (62,62%), Barreras Vivas de Protección 0,15 ha. (5,27%), Fosa o Trinchera 0,04 ha. (1,39%), Infraestructura – Caseta 0,00 ha. (0,21%), Infraestructura – Tinglado 0,01 ha. (0,49%), Otros Usos – Área Verde 0,42 ha. (14,75%), Pileta de Lixiviados 0,01 ha. (0,35%).

**Que,** el proyecto cuenta con revisión por parte de la Dirección de Geomática - Dpto. Teledetección y SIG, remitido mediante Dictamen SIAM N° 31945/2024, de fecha 12/04/2024, en la misma informa que: Según carta nacional se visualiza un cauce hídrico Arroyo intermitente a aproximadamente 430 m al oeste del proyecto -No se encuentra en



DECLARACION DGCCARN N° 77/2026

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LOURDES NOELIA SALINAS OTAZU CON REG. CTCA N° I-1192, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ADEUCACION AMBIENTAL-RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1316, PADRON N° 1928, UBICADA EN EL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.”**

Página 2 de 4

**área de esteros ni humedales.** Se ubica a aproximadamente 830 m al norte del ejido urbano del Distrito de General Artigas. Se visualiza un camino interno que conecta a un camino municipal ubicado a 175 m, este camino conduce al distrito de General Artigas. La ruta Nacional Blas Garay se encuentra a aproximadamente 1.6 km. No se observa aeropuerto. No afecta Área Silvestre Protegida. El distrito no cuenta con plan de Ordenamiento territorial. El área del proyecto presenta una inclinación promedio de 2.85%, considerando las cotas 140 y 130. El proyecto se encuentra en la zona periurbana del Distrito de General Artigas. Dentro de los límites de la propiedad se visualiza árboles dispersos. El tipo de suelo en el área es Ultisol, específicamente U10.4 (La \ B2n) de característica arcillosa fina-. Según INE (2022) la vivienda más cercana se encuentra a aproximadamente 240 m al norte del límite del proyecto, 272 m del área de segregación, 400 m de la fosa o trinchera y 446 m de la pileta de lixiviados. Se observa pozo de abastecimiento de agua a 834 m de los límites del proyecto, 906 m del área de segregación, 1060 m de la fosa o trinchera y 1087 m de la pileta de lixiviados. El centro educativo más cercano se encuentra a 810 m de los límites del proyecto, a 823 m del área de segregación, 899 m de la fosa o trinchera y 934 m de la pileta de lixiviados. Se observa centro de salud a 2161 m de los límites del proyecto, 2236 m del área de segregación, 2403 m de la fosa o trinchera y 2425 m de la pileta de lixiviados. Se visualiza un camino que ingresa al área y conduce a un camino municipal.-----

**Que,** el proyecto fue analizado por la **Dirección de Calidad Ambiental - Residuos Sólidos**, según **Dictamen SIAM N° 159757/2025, de fecha 08/09/2025**, mediante la cual dictamina que, durante el desarrollo y adecuación del sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, Relleno Municipal De Gral .Artigas, Itapúa y el cronograma de implementación del proyecto, deberá **presentar informes de los avances, estos informes deberán implementarse conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 7391/2017, Por el cual se reglamenta la Ley N° 3956/2009 Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, en sus artículos 75°, 76°, 77°, y 78°** conforme a la propuesta planteada en la información complementaria y el plano de desarrollo, deberán realizar los siguientes: •Instalar un sistema de cobertura final diseñada para minimizar la infiltración, la erosión y los impactos del entorno natural. (ESTO EN LA ADECUACION) • Dar un acabado final al sitio para obtener la recuperación de la cubierta vegetal y se armonice con la morfología natural. • Controlar la infiltración de aguas. • El área recuperada no podrá ser utilizado como asentamiento humano. • Implementar pozos de monitoreo, sistemas de venteo de gases, sistemas de prevención contra incendios y deberá contar con un plan de contingencia para casos de emergencias. • El mantenimiento continuo del camino de acceso para el ingreso. • Se comunica la absoluta prohibición de realizar quemas como mecanismo de eliminación o disminución de los residuos. • Se comunica que se tendrá prohibido el vertido de residuos sólidos hospitalarios, mataderías, industriales con características peligrosas y envases que hayan contenido productos químicos utilizados en labores agropecuarias. • El proyecto no podrá avanzar donde se observa un cauce hídrico, Arroyo intermitente aproximadamente 430 m al oeste del proyecto, según se observa en la imagen satelital en la carta nacional. **Se solicita que sigan los procesos de evaluación.**-----

**Que,** el proyecto fue analizado por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, según **Dictamen SIAM N° 193822/2025, de fecha 03/11/2025**, mediante la cual dictamina que, considerando que los resultados de permeabilidad de suelo son de alta infiltración y deberá: **Colocar un suelo de base con las siguientes características:** • **Baja permeabilidad (ej., arcillas compactadas con coeficiente de permeabilidad  $\leq 10^{-7}$  cm/s).** • **Resistencia estructural para soportar peso y maquinaria.** • **En defecto colocar Geomembranas sintéticas HDPE (polietileno de alta densidad) como barrera adicional.**-----

**Que,** el responsable del proyecto adjuntó copia de **Declaración de Conformidad, firmada por el Señor Osmar López Gómez, en la cual se firma el documento sin objeción alguna que ha sido informada de la instalación del Relleno Sanitario.**-----

**Que,** el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

**Que,** la Ley N° 6123/18 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----



DECLARACION DGCCARN N° 77/2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LOURDES NOELIA SALINAS OTAZU CON REG. CTCA N° I-1192, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ADEUCACION AMBIENTAL-RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1316, PADRON N° 1928, UBICADA EN EL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.”

Página 3 de 4

**Que**, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS  
NATURALES**

**DECLARA**

- Art. 1° Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3° Establecer que el Proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el Mapa del Plano Proyecto: Área de Maniobra y Estacionamiento 0,42 ha. (14,93%), Área de Segregación 1,80 ha. (62,62%), Barreras Vivas de Protección 0,15 ha. (5,27%), Fosa o Trinchera 0,04 ha. (1,39%), Infraestructura – Caseta 0,00 ha. (0,21%), Infraestructura – Tinglado 0,01 ha. (0,49%), Otros Usos – Área Verde 0,42 ha. (14,75%), Pileta de Lixiviados 0,01 ha. (0,35%), aprobado en la presente Resolución.-----**
- Art. 4° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM N° 255/06 “Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay”, la Resolución SEAM N° 50/06 “Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay”, la Resolución SEAM N° 222/02 “Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional”, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-----**
- Art. 5° El Responsable deberá presentar en el próximo Informe de Auditoría: Plano de diseño del relleno sanitario, donde se contemplen los trabajos en el área operativa e infraestructuras complementarias (incluye cercado perimetral, franja viva, etc.), con su correspondiente cronograma de implementación con fecha y tiempo. Instalar un sistema de cobertura final diseñada para minimizar la infiltración, la erosión y los impactos del entorno natural. Controlar la infiltración de aguas. Implementar pozos de monitoreo, sistemas de venteo de gases (adjuntar comprobantes documentales y fotográficos del cumplimiento), sistemas de prevención contra incendios, control de vectores y alimañas, además deberá contar con un plan de contingencia para casos de emergencias. Dar un acabado final al sitio para obtener la recuperación de**



DECLARACION DGCCARN N° 77/2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LOURDES NOELIA SALINAS OTAZU CON REG. CTCA N° I-1192, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ADEUCACION AMBIENTAL-RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1316, PADRON N° 1928, UBICADA EN EL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.”

Página 4 de 4

- la cubierta vegetal y se armonice con la morfología natural. • Controlar la infiltración de aguas. • El área recuperada **no podrá ser utilizado como asentamiento humano.** • El mantenimiento continuo del camino de acceso para el ingreso. Adjuntar comprobantes documentales y fotográficos del cumplimiento. -----
- Art. 6° El Responsable deberá **implementar en un plazo NO MAYOR A 6 MESES el sistema de drenaje y captación de lixiviados, los pozos de monitoreo, sistemas de venteo de gases,** presentar evidencias en la próxima auditoría. El Responsable deberá implementar geomembrana. -----
- Art. 7° **El proyecto no podrá avanzar donde se observa un cauce hídrico, Arroyo intermitente aproximadamente 430 m al oeste del proyecto, según se observa en la imagen satelital en la carta nacional.** -----
- Art. 8° Se comunica la absoluta **prohibición de realizar quemas como mecanismo de eliminación o disminución de los residuos.** Se comunica que se tendrá **prohibido el vertido de residuos sólidos hospitalarios, mataderos, industriales con características peligrosas y envases que hayan contenido productos químicos utilizados en labores agropecuarias.** -----
- Art. 9° El Responsable deberá presentar **en la siguiente Auditoría Ambiental informe de los pozos de monitoreo del agua subterránea, acompañado de un estudio hidrogeológico de permeabilidad, en dicho informe se define la ubicación de los pozos solicitados, también se debe de acompañar con un análisis de agua subterránea de uno de esos pozos para ver la calidad.** -----
- Art. 10° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15, **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración.**-----
- Art. 11° La presente DIA, **no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -----
- Art. 12° La presente DIA, **es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Art. 13° **En caso,** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la **ampliación** de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder. -----
- Art. 14° El EIAP, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. -----
- Art. 15° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar. -----

